CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 03 de mayo de 2023 entre don Guillermo Pérez Abusleme, Cédula de Identidad N° 11.493.570-0, domiciliado en Príncipe de Gales N° 7105, comuna de La Reina, en adelante "el representado" o "el trabajador" indistintamente, por una parte, y TAPIA Y CIA ABOGADOS LIMITADA, RUT 76.893.257-3, representada por doña SOLANGE MENA CORONEL, abogada, Cédula de Identidad N°10.879.738-K, ambos con domicilio en Av. Providencia 1208, Of. 207, en adelante, "TAPIA&CIA", por la otra, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don Guillermo Pérez Abusleme, viene en solicitar a TAPIA&CIA los servicios de representación judicial ante los tribunales de justicia a objeto de denunciar a su empleador por vulneración de derechos fundamentales.

SEGUNDO: Doña SOLANGE MENA CORONEL en la representación que inviste, acepta realizar gestiones y actuaciones ante los tribunales de instancia y eventualmente los recursos que procedan conforme a derecho.

TERCERO: El precio por estos servicios se compone de la siguiente forma:

C.I. 10.879,738-K

Honorarios: un 25% de lo que el trabajador obtenga en sede de instancia, de nulidad (Corte de Apelaciones) o de unificación (Corte Suprema), sea por sentencia judicial ejecutoriada, avenimiento, o cualquier otra forma de término del juicio.

El monto correspondiente a una condena en costas al denunciado (a favor del denunciante), incrementará los honorarios por los servicios profesionales.

CUARTO: Los eventuales gastos y costas que se originen producto de la gestión que se encarga serán de cargo del representado, aún si el asunto es resuelto en forma negativa a las pretensiones del trabajador.

GUILLERMO PÉREZ ABUSLEME

C.I. 11,493,570-0